



FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE



**REGLAMENTO DE GRADOS
DE LA FEDERACION MADRILEÑA DE KARATE**



REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE GRADOS

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

- Artículo 1. EL DEPARTAMENTO DE GRADOS es un órgano técnico de la F.M.K. y D.A.
- Artículo 2. *DEPENDENCIA.*
El Departamento de Grados depende directamente del Presidente de la F.M.K. y D.A. y forma parte de la Junta Técnica, a quien someterá sus acuerdos y propuestas en las materias reglamentariamente reservadas a ésta.
- Artículo 3. *SEDE.*
La sede del Departamento de Grados será la sede de la F.M.K.
- Artículo 4. *COLABORACIONES.*
El Departamento de Grados podrá mantener colaboraciones con otras comisiones técnicas, autonómicas, nacionales e internacionales, en cuanto a las titulaciones del Departamento de Grados en las materias que estatutariamente le fueran encomendadas.

CAPITULO II. FUNCIONES

- Artículo 5. Son funciones específicas del Departamento de Grados:
- La programación, convocatoria y desarrollo de los exámenes de grado y de los cursos de Juez de Tribunal.
 - La certificación de títulos
 - Los libros de Titulaciones.
 - Proponer a la Junta Técnica para su discusión los requisitos que han de cumplir los aspirantes de los cursos y exámenes.

 - Proponer a la Junta Técnica para su estudio y posterior aprobación por la Comisión Delegada los reglamentos por los que se rijan las graduaciones de Dan en sus facetas técnicas, así como los programas y textos para las diferentes asignaturas de los Cursos que se impartan por el Departamento de Grados.

 - Asesoramiento, en materias de su competencia, al Presidente, a la



Junta Técnica de la F.M.K., y a los órganos de la F.M.K. que así lo soliciten.

- Proponer a la Junta Técnica, para su posterior aprobación, los programas de los cursos junto al calendario de exámenes.
- Nombramiento de los Jueces de Tribunal por parte del Director del Departamento de Grados, y ratificación por el Presidente.
- Comprobar y ratificar las solicitudes de paso de grado.
- El director del Departamento de Grados será el representante del mismo.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. *COMPOSICIÓN.*

El Departamento de Grados estará formado por:

- a) Un Director
- b) Un Subdirector
- c) Vocales

Artículo 7. *NOMBRAMIENTOS.*

- El director será nombrado por el presidente de la F.M.K.
- El Subdirector y los vocales del Departamento serán nombrado por el Presidente de la F.M.K. a propuesta del Director del Departamento de Grados.

Artículo 8. *CESES:*

Podrán ser cesados en sus cargos por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- d) Sufrir sanción deportiva que inhabilite.
- e) Por revocación de su cargo por el Presidente de la F.M.K.

Artículo 9. *PROFESORADO.*

Para impartir los cursos de Juez de Tribunal, el Departamento de Grados contará con un claustro de profesores.

Artículo 10. *SESIONES.*

El Departamento de Grados se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Director, con un mínimo de 7 días de antelación, por cualquier medio que permita tener constancia de la comunicación a los miembros. No será necesario determinar el orden del día en la convocatoria.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas con un mínimo de 48 horas de antelación, siguiéndose los trámites establecidos en el párrafo precedente.
- El Secretario, o la persona en la que se deleguen estas funciones, levantará el acta de la Sesión, que será incluida en el libro de actas, debiendo ser firmada por el Director del Tribunal.

CAPITULO IV. CURSOS Y EXAMENES:

Artículo 11. *PROPUESTA DE EXÁMENES.*

Corresponde al Director del Departamento de Grados la propuesta de los exámenes de Dan, los Cursos y exámenes para Juez de Tribunal, así como su duración, promoción y desarrollo.

Artículo 12. *CALENDARIO.*

Los Cursos de Juez de Tribunal y los Exámenes de Dan serán convocados atendiendo al Calendario Oficial de la FMK

Artículo 13. *NORMAS.*

Las normas que han de regir cada curso relativas a horarios, evaluaciones, exámenes, etc., se harán públicas antes de cada curso, y su promulgación compete al Director.

Artículo 14. *EXAMEN.*

Se realizará siempre atendiendo a la Normativa vigente del Departamento de Grados.

Artículo 15. *EVALUACIÓN.*

Todas las asignaturas impartidas en los cursos de Juez de Tribunal serán objeto de exámenes finales y de calificaciones finales, que formarán el Acta que será firmada por cada profesor. El Director del Curso confeccionará el acta definitiva que será el reflejo de las actas de cada asignatura, el acta final tendrá el VºBº del Presidente.

Artículo 16. *TITULACIONES.*

Los títulos serán certificados por el Departamento de Grados, quedando registrado en el libro de jueces de tribunal y en el de grados.

CAPITULO V. ORGANIZACIÓN DE EXAMENES

Artículo 17. El Departamento de Grados será responsable de la total organización de los Exámenes de Grado.

Artículo 18. *NORMAS DE ORGANIZACIÓN.*

La Federación Madrileña de Karate se ocupará de los trámites administrativos y organizativos de los Exámenes.

La cuota de Examen se ingresará directamente en la Tesorería de la F.M.K.

Artículo 19. *PROGRAMACIÓN DE EXÁMENES*

A través de la Secretaría General de la F.M.K. el Departamento de Grados cumplirá con las siguientes bases:

1. Comunicará a todas las Clubes federados el programa de celebración de exámenes de grados, mediante circular.
2. Será el organismo receptor de todas las solicitudes de Examen que deberán contener el visto bueno del Secretario de la Federación..

CAPITULO VI. DIRECTORES Y PROFESORES

Artículo 20. *DIRECTOR DE TRIBUNAL.*

El Director del Departamento de Grados nombrará al Director de cada Tribunal Examinador, que será responsable de las normas de funcionamiento y coordinación de su tribunal

Artículo 21. *PROFESORES.*

Los profesores de las diferentes asignaturas mantendrán un contacto permanente y activo con el objeto de unificar criterios de formación y evaluación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES Y JUECES DE TRIBUNAL



Artículo 22. *PREÁMBULO*

Los profesores y Jueces de Tribunal extremarán su prudencia en el trato con los aspirantes, teniendo en todo momento presente que la cortesía es la primera regla del karate. Asimismo, guardarán y harán guardar la etiqueta tradicional que caracteriza a este Arte Marcial, significando siempre todos aquellos aspectos éticos y morales que diferencian al Karate-Do.

Artículo 23. *DERECHO DE PROFESORES Y JUECES DE TRIBUNAL*

- A ser tratados con el debido respeto y corrección por los alumnos y aspirantes.
- A calificar según su criterio, con la máxima objetividad.
- A disponer de los medios adecuados para cumplir sus funciones.

Artículo 24. *OBLIGACIONES DE PROFESORES Y JUECES DE TRIBUNAL*

- Tratar con el debido respeto y cortesía a los aspirantes, componentes del claustro y miembros de tribunal.
- Ser objetivo en sus evaluaciones.
- Impartir el programa aprobado por el Departamento de Grados.
- Demostrar con su ejemplo el espíritu del Karate-do, ostentando una conducta ejemplar, ética y profesional.
- Respetar y hacer respetar las normas específicas de cada curso o examen: horarios, etc. presentándose con el adecuado atuendo personal.

CAPITULO VII. ASPIRANTES A GRADO

Artículo 25. *DERECHO DE LOS ASPIRANTES A GRADO*

- Derecho a un trato correcto y respetuoso de los Jueces.
- A ser examinado, siempre que haya cumplido los requisitos establecidos para acceder al examen.
- A recibir información a través de su club de las condiciones del examen.
- A examinarse en unas instalaciones adecuadas y con los medios materiales suficientes.
- A pedir por escrito revisión de su examen si fuera suspendido.



Artículo 26. *OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES.*

- Tratar con respeto y cortesía a los Jueces y compañeros.
- Observar el atuendo adecuado procurando conservarlo en las debidas condiciones de higiene y limpieza.
- Asistir puntualmente al examen y presentarse al Tribunal con diligencia, cuando sea requerido por este.
- Mantener en todo momento la actitud y postura correcta.

Artículo 27. REQUISITOS.

TABLA I. Edad mínima requerida

CINTO NEGRO	12 años
1º DAN	16 años
2º DAN	18 años
3º DAN	21 años
4º DAN	25 años
5º DAN	30 años
6º DAN	36 años
7º DAN	43 años
8º DAN	51 años
9º DAN	60 años
10º DAN	70 años



TABLA II. Tiempo mínimo reglamentario de permanencia entre grados

CINTO NEGRO	1 año de cinto marrón
1º DAN	1 año de cinto marrón
2º DAN	2 años de 1º DAN
3º DAN	3 años de 2º DAN
4º DAN	4 años de 3º DAN
5º DAN	5 años de 4º DAN
6º DAN	6 años de 5º DAN
7º DAN	7 años de 6º DAN
8º DAN	8 años de 7º DAN
9º DAN	9 años de 8º DAN
10º DAN	10 años de 9º DAN

1. Fotocopia del carnet de grados, debidamente firmado por persona u organismo competente, expedido por la F.M.K.
 - Cinturón marrón, deberá estar firmado por un entrenador Nacional o por el Director del Departamento de Grados.
 - Cinturón negro y danes, que deberán estar firmados por el Presidente.
2. Fotocopia de las licencias anuales expedidas por la F.M.K. demostrativas de los años de práctica federada, siendo la última la del año en curso.
3. Fotocopia del D.N.I.
4. Tres fotografías tamaño carnet.
5. Rellenar Impreso de solicitud habilitado por la F.M.K. al efecto.
 - Por circunstancias especiales, el Departamento de Grados, previo estudio de las propuestas dirigidas al mismo, podrá hacer las reducciones de tiempo que considere oportunas por méritos del aspirante.
6. Tener como mínimo, el grado exigido para cada Dan expedido por la F.M.K. y D.A., constanding a tales efectos en sus archivos.

Artículo 28. *TRAMITACIÓN DE SOLICITUD*

a) Documentación:

1. Presentar una fotocopia del carnet de cinturón negro.
2. Fotocopia del carnet de grados, debidamente firmado por persona u organismo competente, expedido por la F.M.K.
3. Fotocopia de licencia nacional actualizada.
4. Fotocopia del D.N.I.
5. Tres fotografías tamaño carnet.
6. Cumplimentar el impreso de solicitud.
7. No estar sancionado.
8. Cumplir los periodos de permanencia en cada dan, teniendo en cuenta que no se contabilizarán los períodos que el aspirante haya permanecido sancionado o inhabilitado.
9. Abonar la cuota del Examen.

b) Formalización.

1. Los aspirantes deberán presentar toda esta documentación a la Federación Madrileña.
2. Todos los aspirantes que una vez inscritos no puedan realizar el examen, sin causa justificada, perderán la cuota de inscripción.
3. Los repetidores deberán presentar únicamente:
 - Una solicitud completa.
 - Fotocopia de la licencia actualizada, en caso de haber caducado.
 - Abono de la cuota.

Importante: La falta de alguno de estos requisitos excluye inapelablemente al aspirante que no los cumpla.

CAPITULO VIII. JUECES DE TRIBUNAL

Artículo 29.

DERECHOS DE LOS ASPIRANTES A JUEZ DE TRIBUNAL

- Derecho a un trato correcto y respetuoso de los profesores;
- A ser examinado, siempre que haya cumplido los requisitos establecidos en cada curso para acceder al examen.
- A recibir el programa aprobado por el Departamento de Grados para juez de Tribunal.
- A recibir la formación en unas instalaciones adecuadas y con los medios materiales suficientes.
- A reclamar la revisión de su examen si fuere suspendido.



- Artículo 30. *OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES.*
- Tratar con respeto y cortesía a los Profesores, Jueces y compañeros.
 - Asistir puntualmente a todas las clases.
 - Observar el atuendo adecuado para cada asignatura, procurando conservarlo en las debidas condiciones de higiene y limpieza.
 - Asistir puntualmente al examen y presentarse al Tribunal con diligencia, cuando sea requerido por este.
 - Mantener en todo momento la actitud y postura correcta.
- Artículo 31. *REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A JUECES DE TRIBUNAL.*
1. Ostentar, como mínimo, el grado de tercer dan expedido por la F.M.K.
 2. Ser Entrenador Nacional.
 3. Participar en los cursos de formación que organice el Departamento de Grados.
 4. No estar sancionado o suspendido cautelarmente por el Comité de Disciplina.
- Artículo 32. *CLASIFICACIÓN DE LOS JUECES DE TRIBUNAL.*
- Los Jueces del Tribunal de Grados podrán ser clasificados en dos categorías: A y B.
- JUECES DE CATEGORÍA A: Los jueces actualizados.
 - JUECES DE CATEGORÍA B: Permanecen en esta categoría aquellos jueces que no están actualizados.
- Artículo 33. *FORMACIÓN DE TRIBUNALES.*
- La elección de Jueces para la formación de Tribunales será competencia del Director del Departamento de Grados.
- Artículo 34. *FUNCIONES.*
- Serán funciones de los Jueces de Tribunal, las siguientes:
1. Formar parte de los Tribunales de Grados siempre que sean requeridos para ello.
 2. Como miembro del tribunal, emitir su veredicto objetivo sobre si el aspirante es apto ó no. Si su decisión fuese la de no apto, deberá anotar en el acta correspondiente las razones que motivan su decisión.



3. Podrá formar parte de un Tribunal de Grados siempre que los aspirantes opten a un grado no superior al que se ostente.
4. El apto o no apto de un examen vendrá determinado por la mayoría simple de los votos de los miembros del Tribunal, salvo a partir de 5º DAN que será el resultado del 80% de los votos.

Artículo 35.

DIRECTRICES GENERALES:

Los horarios serán establecidos en la circular remitida por el Departamento de Grados, contemplando el programa y la disposición horaria.

Artículo 36.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE EXAMEN.

Cada Tribunal de Examen estará compuesto por cinco jueces y un secretario. Uno de los Jueces ostentará la dirección del Tribunal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del presente reglamento. Excepcionalmente el Tribunal podría constituirse con un número de Jueces distinto al habitual.

Artículo 37.

RECICLAJE

El reciclaje de Jueces tendrá lugar cada vez que las necesidades de cambio de normativa, u otras causas así lo justifiquen, debiendo convocarlo el Director del Departamento de Grados con el visto bueno del Presidente de la F.M.K.

Artículo 38.

UNIFORME

- Chaqueta azul marino.
- Camisa blanca.
- Corbata azul marino (de la F.M.K.)
- Pantalón gris.
- Calcetines azul marino ó negro.
- Zapatos negros.

Artículo 39.

SECRETARIOS DE TRIBUNAL.

Cada tribunal contará con un secretario, que en cualquier momento pueden suplir la falta de un Juez, si reúnen los requisitos de la titulación correspondiente.

Artículo 40.

CONVALIDACIÓN DE GRADOS.

Se podrá solicitar la convalidación del grado que ostente en su país de origen. No obstante, para que dicha solicitud llegue a buen fin, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Presentación de currículum visado por la Federación Nacional del país de origen correspondiente.
- Presentación de la documentación correspondiente que acredite su práctica federada dentro del ámbito del territorio FMK mediante licencias federativas.
- Tiempo mínimo adecuado de permanencia en la FMK.
- Copia compulsada de los títulos obtenidos.
- El contenido de los planes de estudio efectuados, en los que constará, obligatoriamente, la duración de las distintas etapas en que se han realizado.
- Las diferentes funciones que se han ejercido al servicio del karate o disciplina asociada.
- Dado el caso, cualesquiera otros títulos y palmarés del candidato.

No se podrá obtener más de una convalidación o reconocimiento de dan o grado equivalente.

El Departamento de Grados, por su parte, someterá a estudio toda la documentación presentada, con el fin de establecer el proceso de convalidación, teniendo en cuenta que:

- La convalidación no podrá efectuarse a menos que la formación individual y la experiencia de un candidato en particular la justifiquen.
- La FMK puede exigir al candidato que se someta a la totalidad o a parte del examen para la obtención del grado o dan a convalidar. El tribunal encargado de evaluar al candidato puede decidir otorgarle la convalidación de un dan inferior al inicialmente solicitado.

Artículo 41.

VÍA RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS

Para los técnicos de alto nivel que han desarrollado una labor continua y reconocida por todos, se hace necesaria la existencia de esta opción para la consecución de altos grados.

Las bases para poder optar a estos grados se publicarán en la correspondiente circular.

No obstante, reseñar que la elección de esta vía implica la prohibición de cualquier tipo de reducción en cuanto a tiempo y edad se refiere, además de la incompatibilidad para presentarse a examen en el mismo año, en caso de que fuera denegada la petición.

- Solicitud oficial de la FMK. Debidamente cumplimentada
- Presentación de tesina (solo para 5º y 6º Dan)
- Estar en posesión de la licencia actualizada
- Tener la edad exigida y llevar el tiempo requerido para el correspondiente grado:
 - ✓ Situaciones especiales: 12 años de 4º dan de practica federada para solicitar el 5º Dan
 - ✓ 20 años de práctica federada desde la obtención del 1º Dan, 6 años de 5º Dan y 36 años cumplidos para solicitar el 6º dan.
 - ✓ 27 años de práctica federada desde la obtención del 1º Dan, 7 años de 6º Dan y 43 años cumplidos para solicitar el 7º dan.
 - ✓ 35 años de práctica federada desde la obtención del 1º Dan, 8 años de 7º Dan y 51 años cumplidos para solicitar el 8º dan.
 - ✓ 44 años de práctica federada desde la obtención del 1º Dan, 9 años de 8º Dan y 60 años cumplidos para solicitar el 9º dan.
 - ✓ 54 años de práctica federada desde la obtención del 1º Dan, 10 años de 9º Dan y 70 años cumplidos para solicitar el 10º dan.

Una vez vencido el plazo no se admitirá ninguna solicitud, pues comienza el plazo de selección; En primer lugar El Departamento de Grados dará traslado de las solicitudes y emitirá un informe a la Junta Directiva. La propuesta definitiva, una vez estudiado el informe técnico, se presentará a la Asamblea para su votación.

La decisión tomada por la Asamblea será informada oficialmente a todos los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Delegada de la F.M.K.